

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Junio 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

No habiendo aun remitido a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, el estado Sanitario, correspondiente al mes de Enero último, sin embargo del apercibimiento hecho en circular de 29 de Mayo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 30 del mismo, he acordado imponer, tanto a los referidos Alcaldes como a los Secretarios respectivos la multa de 17'50 pesetas que harán efectiva por mitad cada uno en el papel de pagos al Estado, en el preciso término de 10 días, sin perjuicio de nueva multa de 100 pesetas, con que quedan conminados si en término de tercero día no dan cumplimiento al servicio reclamado.

Zaragoza 11 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Relación que se cita.

Aranda.	Plenas.
Ariza.	Bulbuenta.
Bubierca.	Sabiñán.
Cervera.	Tobed.
Jaraba.	Mequinenza.
La Vilueña.	Las Cuerlas.
Almonacid.	Torrellas.
Lagata.	Alforque.
Letúx.	Torrecilla de Valmadrid

Montes.—Circular.

Habiendo observado este Gobierno civil el corto número de denuncias hechas por el personal encargado de la vigilancia y guardería de los montes públicos de esta provincia en el primer trimestre del año corriente, y teniendo noticia de que muchos aprovechamientos se ejecutan sin sacar la competente licencia del distrito forestal, he dispuesto:

1.º Prevenir a los Ayuntamientos dueños de los predios que si en el término de 10 días no ingresan en Tesorería el 10 por 100 del importe del valor de los disfrutes autorizados y realizados sin presentar la carta de pago en las oficinas de montes, quedan conminados con una multa equivalente al valor del aprovechamiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 8 de Mayo de 1894, que será hecha efectiva por los Tribunales de justicia si los delincuentes no la pagan en el plazo que se les marque.

2.º Encargar a los Alcaldes, Guardia civil, personal del ramo y demás dependientes de mi Auto-

ridad que vigilen con asiduidad los montes públicos, denuncien á todos los que falten á la legislación vigente, formen inmediatamente diligencias las Autoridades locales é impongan las responsabilidades cuando sean de menor cuantía ó en caso contrario las remitan á este Gobierno por conducto del Ingeniero Jefe, como se les tiene ordenado.

Espero del celo del personal encargado de la riqueza forestal que dará exacto cumplimiento á cuanto se dispone en esta circular y exigiré la responsabilidad consiguiente á los que se demuestren poco diligentes en el cumplimiento de su deber.

Zaragoza 6 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE ABRIL DE 1894.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Reconstrucción de una tapia en la huerta.

	Pesetas.
Por 5 jornales de albañiles y peones....	9
<i>Suma</i>	9

Arreglo de una sala para distinguidos.

Por 235,80 jornales de albañiles y peones y 4 logueros de bulquete.....	570'92
A la viuda de Manuel Gracia, por 180 quintales métricos de yeso.....	180
<i>Suma</i>	750'92

Arreglo de una celda de distinguidos en el Manicomio nuevo.

Por 6 jornales de carpintero.....	19'50
Por 11 íd. de tapicero.....	55
Por 16 salidas del maestro carpintero...	16
A los Sres. Nicolás hermanos, por 12 tablas y un tablón portaleja.....	56'41
<i>Suma</i>	146'91

Construcción de un monumento.

A los Sres. García y Nogueras, por 16 capiteles y 16 basas.....	96
<i>Suma</i>	96

HOSPICIO PROVINCIAL.

Construcción de un gimnasio para mujeres.

Por 56 jornales de albañiles, peones y 12 viajes de carbonilla.....	130'50
A D. ^{na} Victoriana Serrano, por 1.000 ladrilletas.....	35

	Pesetas.
A D. Pío Luis, por 12 cañizos.....	6
A la viuda de Manuel Gracia, por 68 quintales métricos de yeso.....	68
A los Sres. Nicolás hermanos, por 616 tablas tarima, 4 tablones, 4 tabloncillos y 64 terciados.....	710'06
<i>Suma</i>	949'56

Colocación en el horno de una máquina de amasar.

Por 60,50 jornales de albañiles y peones.....	112'75
Por 6 íd. de carpintero.....	19'50
A la viuda de Manuel Gracia, por 80 quintales métricos de yeso.....	80
A los Sres. Nicolás hermanos, por 3 tablones, un tabloncillo, 12 portalejas Castilla y 9 tablas.....	74'59
Por 900 ladrillos delgados sacados del almacén.....	45
Por 250 íd. de á pie sacados del almacén.....	11'25
<i>Suma</i>	343'09

Varias reparaciones en la Plaza de toros.

Por 2 jornales de albañiles y peones....	3'50
A la viuda de Manuel Gracia, por 2 quintales métricos yeso.....	2
A D. Benito Marco, por 8 hierros de reja, una cerraja de caja y 4 cambrones...	11'50
A los Sres. Nicolás hermanos, por 4 tablones y 6 portalejas Castilla.....	40'59
<i>Suma</i>	57'59

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Obras para el arreglo del Archivo.

Por 32 jornales de carpintero.....	72
A D. Benito Marco, por 12 pernios, 4 cerrajas, un pasador, componer 2 íd. y 4 escuadras.....	20'75
A los Sres. Nicolás hermanos, por 34 tablas tarima, 7 tabloncillos, 4 terciados, 3 tablones portaleja, 6 portalejas, 6 tablas Castilla, 3 hojas y 6 gruesos.....	125'53
<i>Suma</i>	218'28

Arreglo del zócalo en la Vicepresidencia.

Por 6 jornales de albañiles y peones....	13'87
Por 13 íd. de carpintero.....	42'25
A la viuda de Manuel Gracia, por 3 quintales métricos yeso.....	3
A D. Benito Marco, por hacer 2 ranuras en las chapas de la alcobilla.....	2
A D. Francisco López, por una tabla mármol negro, una tira de íd., 3 íd. blanco, 4 jornales de oficial, 4 de ayudante, 3 y 1/2 de oficial bruñidor y una arroba de yeso calcinado.....	72'81
A D. Bartolomé Domingo, por trabajos de pintura.....	63
<i>Suma</i>	196'93

CARCEL CORRECCIONAL.

	Pesetas.
<i>Construcción de habitación para un vigilante.</i>	
Por 125 jornales de albañiles, peones y 2 viajes de carro.	219'50
Por 1.500 ladrillos delgados sacados del almacén.	75
A D. Pío Luis, por tejer una campana de chimenea.	1'50
A D. ^a Victoriana Serrano, por 2.200 baldosas.	88
A D. José Alfonso, por una plancha solar, un trasfuego, 2 hornillos, una Y, 7 ajustes, una arroba cal hidráulica y un inodoro esmalte.	42'20
A la viuda de Manuel Gracia, por 70 quintales métricos yeso.	70
A D. Francisco López, por una fregadera granito y una válvula.	23
A D. Benito Marco, por un aro, un recogedor para cocina y apuntar tres picoletas.	10'75
A los Sres. Nicolás hermanos, por 40 portatalejas, 13 terciados, 4 tabloncillos y 7 tablas.	148'28
<i>Suma.</i>	677'33

<i>Obras para fraguar el pozo negro del patio.</i>	
Por 27,8 jornales de albañiles, peones y 8 bulquetadas de medios ladrillos.	108'80
A D. Idefonso Oliete, por media docena de capazos reforzados.	3'75
A la viuda de Manuel Gracia, por 20 quintales métricos yeso.	20
<i>Suma.</i>	132'55

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente. Zaragoza 26 de Mayo de 1894.—El Vicepresidente, Rafael Pamplona.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Venciendo en 1.º de Julio próximo venidero un trimestre de intereses de Deuda perpetua del 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública, autorizada por Real orden de 16 de Mayo último para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Desde el día 15 del actual mes de Junio hasta fin de Agosto inmediato, se recibirán por esta Delegación de Hacienda los cupones de la referida deuda del 4 por 100 interior y exterior, y

sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

2.º La presentación de cupones ha de efectuarse con una sola factura en ejemplares impresos que facilitará *gratis* la Intervención de Hacienda de esta provincia, entregándose á los presentadores, luego de comprobados y taladrados á su presencia los cupones, el resumen talonario que contiene la factura, como resguardo que será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España de esta provincia. No serán admitidos los cupones que carezcan de talón sin que el interesado exhiba los títulos de que hayan sido destacados, á fin de practicar la oportuna confrontación que dicha oficina debe hacer constar, por medio de nota autorizada, en las facturas respectivas.

3.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas que también facilitará *gratis* la referida Intervención, expresándose en el epígrafe de las mismas, con toda claridad, el concepto á que pertenece la ó las láminas, siendo asimismo indispensable que se estampen los números de las inscripciones en orden correlativo de menor á mayor, que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una; en la inteligencia de que de ningún modo serán admitidas las carpetas que se hallen extendidas en otra forma. Una de las carpetas, la que carece de talón, quedará en la Intervención con las inscripciones, las que una vez verificadas las operaciones de comprobación y bastanteo, serán devueltas á los interesados, quienes suscribirán el oportuno recibí en la carpeta. En el acto de la presentación de las láminas se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, el cual le será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta capital, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique.

4.º Se advierte para conocimiento de los interesados, que no se admitirán por esta oficina otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contengan impresa la fecha del vencimiento, rechazándose, por tanto, las que carezcan de este requisito.

Zaragoza 7 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Federico Asquerino.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Siendo diferentes las circulares dirigidas á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, y en particular la del 12 de Octubre de 1886, que dictaba las instrucciones referentes á las declaraciones de las rentas del 20 por 100 de Propios, y siendo muchos los Ayuntamientos que hasta la fecha, no han remitido las certificaciones trimestrales, ya afirmativas, ya negativas, no obstante haber transcurrido los términos señalados por las

leyes vigentes, y siendo urgentísimo á esta Administración conocer los productos obtenidos por las Corporaciones municipales por el expresado concepto, se previene á los Sres. Alcaldes que sin excusa alguna expidan y remitan en término de ocho días las que se encuentren en descubierto y como correspondientes á los trimestres primero, segundo y tercero del actual ejercicio de 1893-94, sin perjuicio de que al espirar el presente mes de Junio expidan las correspondientes al cuarto trimestre, esperando que se apresurarán á dar cumplimiento á este importante servicio; pues de no hacerlo así se procederá á la adopción de medidas coercitivas con el fin de llegar á conseguirlo.

Zaragoza 9 de Junio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

CONSUMOS.—Circular.

Previene el art. 44 del vigente reglamento del impuesto de consumos que las adopciones de medios se acuerden por los Ayuntamientos y asociados en el primer mes del último trimestre de cada ejercicio, para que se hallen terminadas las operaciones relativas á subastas y conciertos gremiales antes del día 15 del segundo mes de dicho trimestre, y el art. 97 dispone que los repartos estén terminados en 1.º de Junio y aprobados y en disposición de verificar la cobranza antes del 1.º de Julio.

En circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL, número 64, de 16 de Marzo último, esta Administración recomendó á los Ayuntamientos dedicasen preferente atención á tan importante y esencial servicio, no solo para legalizar en tiempo oportuno su situación económica, si no también para evitar todo motivo que hiciera preciso recurrir á medios coercitivos contra las Corporaciones que demostraren apatía en el cumplimiento del mencionado servicio.

Ni los preceptos reglamentarios, ni la excitación hecha por esta oficina han sido bastante para que los Municipios se penetrasen de la imperiosa necesidad de cumplir, dentro de los plazos reglamentarios el indicado servicio, pero como que esta Administración está en el deber de hacer que los preceptos reglamentarios tengan cumplido efecto, previene á los Sres. Alcaldes que no han remitido los expedientes de adopciones de medios y á los que tengan designadas las Juntas repartidoras no hayan enviado el reparto para su aprobación, que si para el día 20 de los corrientes, no se encuentran en esta dependencia los referidos documentos, se verá precisada á usar de las facultades que le concede el art. 98 del mencionado reglamento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y juntas repartidoras de consumos.

Zaragoza 9 de Junio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión del día 23 de Abril de 1894.

En Zaragoza á 23 de Abril de 1894; siendo las cuatro y media de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria, se reunieron en el local que ocupa la Secretaría de la Junta los Sres. Jardiel, Tiestos, Torres, Castillo, Belio, Aguirre, Franco, Cenzano é Inspector para celebrar la sesión de este día, y después de haber nombrado Presidente accidental al Sr. D. Florencio Jardiel, se declaró abierta la sesión, dando lectura al acta de la del día 2 que fué aprobada.

Se dió cuenta del movimiento de fondos desde la sesión anterior, resultando un ingreso de 1.006²⁵ pesetas y una salida de 54.957.

Campillo.—Dada cuenta de un oficio de la Dirección general acompañando la instancia de don Francisco Lapeña, Maestro que fué de Campillo, reclamando haberes, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador.

Epila.—Se leyó un oficio de la Dirección general participando haber sido declarado jubilado con fecha 1.º del actual el Maestro D. Manuel Alastruey, se acordó dar conocimiento al interesado, declarar vacante la Escuela y proveerla de interino.

Ejea.—Quedó enterada de haberse concedido la pensión correspondiente á D.^a Antonia Cabodevilla, viuda de D. Blas Compaired, y se acordó adicionarla á la nómina correspondiente.

Junta Central.—Se enteró de la orden de la Junta Central previniendo la inmediata entrega en caja de las cantidades descontadas para derechos pasivos, y se acordó darle el debido cumplimiento.

Interinos.—Quedó enterada de haber sido nombrados por el Sr. Rector Maestros interinos de Percuñar D. Joaquín Alcaya, de Santa Eulalia de Gállego D. Valentín Porras, de niñas de Quinto D.^a Balbina Josa, de párvulos auxiliar de Quinto D.^a Petra Jardiel y de Ejea de los Caballeros doña Bernarda Masgrau.

La Inspección propone para desempeñar interinamente una Escuela de niños de Epila á D. Cipriano Ruiz y la de Aguilón á D. Manuel Merenciano, y se acordó remitirlas al Rectorado.

Purujosa.—La Inspección propone se admita la renuncia del Maestro de Purujosa D. Ricardo Aranaz, y que se remita al Rectorado la instancia de dicho Maestro solicitando la reserva de derechos, y se acordó como se propone.

Lobera.—Informando la Inspección acerca de la ausencia del Maestro de Lobera D. Juan Miguel Gavín, propone se lleve á los Tribunales á los señores Alcalde y Cura párroco de dicho pueblo por las comunicaciones en las que consignan hechos contradictorios, de los que aparece falsedad, y propósito de engaño, y después de amplia discusión

en la que tomaron parte varios señores de la Junta, á propuesta del Sr. Jardiel se acordó pase á informe de la Sección segunda.

Herrera.—En vista del oficio del Alcalde de Herrera dando cuenta de que la Maestra se hallaba ausente de su Escuela, sin licencia alguna, el martes 22 del finado, propone la Inspección se formule el cargo que contra dicha Maestra resulta, y se acordó así.

Navardún.—Propone la Inspección, en oficio que se leyó, que el nombramiento de D.^a Paulina Díaz de Durana, Maestra de Navardún, propuesta en el último concurso para otra Escuela, quede en suspenso hasta que se dilucide la verdad del hecho que se le denuncia respecto á la ausencia de dicha profesora. Y habiendo manifestado el mismo señor Inspector haber tenido noticia posteriormente de que dicha profesora se halla enferma, por cuya razón no pudo regresar á su Escuela al terminar las pasadas vacaciones, propone quede sin efecto lo aconsejado en dicho oficio, y así se acordó.

Lécera.—Dada cuenta del expediente que se instruye por quejas contra el Maestro de Lécera don Miguel Martínez, se acordó pase á estudio de la Sección segunda.

Villamayor.—El Maestro de la Escuela de Villamayor D. Eugenio Aguirre, se queja de que por el Ayuntamiento se le han rebajado 125 pesetas de las retribuciones convenidas, y se acordó pase á la Sección primera.

Aguilón y Villalba.—Participa el Alcalde de Aguilón, en oficio que se leyó, haber dimitido el Maestro interino de aquella Escuela y nombrado provisionalmente á D. Hipólito Valdés, y se acordó dar cuenta á la Inspección, así como de un oficio del Alcalde de Villalba participando la vacante de aquella Escuela y nombrando provisionalmente á D. Eulogio Barriga.

Retenciones.—El Juzgado municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad y el del Pilar de la misma, ordenan la retención de 136'50 pesetas y los intereses de 118 pesetas al 6 por 100 anual al Maestro jubilado D. Agustín Mercado, para pagar á D. Ramón Foch, y retener igualmente á D. Mariano Sánchez, también Maestro jubilado, para pagar á D. Ramón Benedicto la cantidad de 109 pesetas, mas el interés de 2'50 por 100 mensual de 91,50 pesetas, á contar desde el 7 del actual hasta su completo pago, y se acordó dar conocimiento al Depositorio para que verifique las retenciones.

Ejea.—Don Eladio Apuntate Zanuy solicita ser examinado para adquirir el certificado de aptitud, y se acordó remitir el expediente al Sr. Director de la Escuela Normal á sus efectos.

Concurso.—Vista una instancia de D.^a María del Camino Ortiz, reclamando mejor derecho á la Escuela de Alcalá de Ebro que la propuesta doña Teresa Abete, y teniendo presente que ya en el Rectorado se ha subsanado, la falta que por equivocación involuntaria se cometió y nombrado á la recurrente en sustitución de la propuesta, la Junta quedó enterada.

Biel.—Vistas las quejas producidas contra el Maestro de Biel D. Eugenio Fernández, se acordó formular el pliego de cargos para que lo conteste en término de cinco días.

Sástago.—Dada cuenta de una comunicación de los Maestros de Sástago manifestando que á la Profesora D.^a Pascuala Sistol le ha pagado aquel Ayuntamiento cuanto le adeudaba por atrasos, dejando de hacer el pago á los Profesores reclamantes, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador, y que una Comisión compuesta de los Sres. Franco é Inspector le enteren particularmente del asunto para que puedan tomarse las disposiciones convenientes.

La Inspección presenta nota de las cantidades que debe el Ayuntamiento de Ejea á D.^a María Comas por gastos realizados en el arreglo de la habitación que ocupa, y se acordó ordenar al Ayuntamiento pague á la interesada las 62 pesetas que cita y se le tienen reconocidas.

Mediana.—La misma Inspección da cuenta de que la Maestra de Mediana hace año y medio sirve su Escuela por medio de otra Profesora, hasta hace pocos días que ha vuelto á encargarse de su puesto, y propone que si reincide en su injustificada ausencia se le tenga en cuenta para los efectos á que haya lugar. La Junta acordó como la Inspección propone.

Escalafones.—Pasan á la Sección correspondiente las reclamaciones de D. Jenaro Millán, don Juan Jimeno, D. José Fondevilla, D.^a María C. Fernández, D.^a María Comas, D. Viril Bagüés, D. José N. Bueno, D. Eugenio Fernández, D. Vicente Arbea, D.^a Petra Ibarra, D. Juan M. Herro, D.^a Dolores Lahoz y D. Manuel Mayor, sobre el último proyecto de Escalafón publicado.

Con lo que se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente accidental, de que certifico.—El Presidente accidental, Florencio Jardiel.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCION SEXTA.

D. Manuel Monge, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Jaraba:

Certifico: Que al folio 2 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito se halla la que copiada dice así:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: don Manuel Sicilia Castellano, Alcalde Presidente.—Concejales: D. Angel Benedí Ruíz, D. Juan José Benedí, don Rudesindo Mirallas y D. Antonio Monge.—Asociados: D. Manuel Enguita, D. Vicente Sanz, D. Andrés Bueno, D. Orenco Pérez, D. Eusebio Benedí y D. Manuel Alonso.

Al centro.—En el pueblo de Jaraba á 2 de Junio de 1894: reunidos en sesión extraordinaria previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Sicilia Castellano, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la

de 5 de Abril de 1889 y á la que esta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el Presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 1895, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 5.315 pesetas 42 céntimos, y los gastos en la de 6.315 pesetas 42 céntimos, por lo que aparece todavía, subsistente un déficit de 1.000 pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la Tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 95, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
	Kilogrs.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Paja de todas clases	10	0·20	0·02	20.000	400
Leña de id.	10	0·10	0·01	10.000	600
TOTAL.....					1.000

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y trascurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha autoridad, los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Manuel Sicilia.—Angel Benedí.—Juan José Benedí.—Manuel Enguita.—Vicente Sanz.—Andrés Bueno.—Orencio Pérez.—Eusebio Benedí.—De acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, Manuel Monge, Secretario.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Jaraba á 3 de Junio de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Sicilia.—El Secretario, Manuel Monge.

El arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad, se efectuará mediante subasta pública el día 11 del actual, bajo el tipo de 1.962·70 pesetas. Si no diese resultado, se intentará una segunda el 17 del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, por las dos terceras partes del tipo anterior.

De no tener efecto estas subastas, se procederá al arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes por un año, cuyos actos tendrán lugar los días 24 del presente, 1.º y 8 de Julio, á las diez de sus respectivas mañanas.

Bisimbre 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Arostegui.

El repartimiento vecinal de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, se hallará de manifiesto en esta localidad por término de ocho días, á contar desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, durante los que se atenderán cuantas reclamaciones procedentes se presenten.

Bisimbre 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Arostegui.

Rectificado por la Superioridad el pliego de condiciones, y debiendo celebrarse un nuevo acto de subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos, se anuncia para el día 15 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lucena de Jalón 4 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Andrés.

Sin efecto la primera subasta señalada para el día 7 del presente para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos para el próximo ejercicio 1894-95, tendrán lugar las restantes los días 19 y 29 del actual Junio, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría municipal.

Los Fayos 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. I. M., Julián Lamez García, Secretario.

El arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este pueblo para cubrir el cupo en el próximo ejercicio de 1894-95, tendrá lugar mediante subasta pública en estas Casas Consistoriales el día 17 del actual y hora de diez á doce de su mañana. Si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el 25 del mismo mes á la hora y en el local expresados por el importe de las dos terceras partes, y una y otra con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En previsión de resultar desierto el arriendo indicado, se anuncia el de la exclusiva sobre los grupos de líquidos y carnes, en la forma que previene el reglamento vigente del ramo, cuyas primera, segunda y tercera subastas se efectuarán en los días 3, 11 y 19 respectivamente de Julio próximo, y con sujeción igualmente al pliego de condiciones que se redactará en su caso, y que se hallará de manifiesto en la propia oficina.

Badules 9 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Jimeno.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número igual de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de todas las especies tarifadas, por tres años, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, la primera el día 15 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo en alza de 4.303 pesetas 90 céntimos por cada un año, y de no haber licitador, tendrá lugar la segunda el día 26 del mismo mes, á la propia hora, en la cual se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo expresado, y si tampoco resultara licitador, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta se efectuará el día 7 de Julio próximo, de diez á doce de la mañana, y si no da resultado, tendrá lugar la segunda y tercera que dispone el Reglamento en los días 16 y 27 de dicho mes, á la misma hora, todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz del Río de Tobed 4 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Longares.

A contar desde esta fecha, y por término de ocho días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial y pecuaria para el año 1894-95.

Codo 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Félix Salas.

El Registro fiscal de fincas urbanas y solares, de este término municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes; en cuyo tiempo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Morata de Jiloca 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Macario Castro.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en causa formada sobre lesiones á José Iglesias, se cita á dicho lesionado, vecino de esta ciudad accidentalmente,

soltero, de 17 años de edad, de oficio panadero, para que dentro del término de ocho días comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, al objeto de que sea reconocido por los Facultativos forenses é informen acerca de su estado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 7 de Junio de 1894.—Liborio Lorbés.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que para el cobro de costas de autos entre Miguel Marteles Gabasa y Pedro Juan Marteles y otros, sobre nulidad de un codicilo, se sacan á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes siguientes, sitos en Plenas:

1.º Un campo en la partida Carro-Villar, de 107 áreas, 25 centiáreas; que linda al N. con loma, al E. con camino del Villar, al S. con Gregorio de Gracia y al O. con Ponciano Ortín: tasado en 500 pesetas.

2.º Otro en el Plano alto, de 71 áreas, 50 centiáreas; que linda al N. con Pedro Juan Marteles, al Este y S. con Manuel Luño y al O. con herederos de Mariano Cortés: tasado en 105 pesetas.

3.º Otro en el Plano bajo, de 53 áreas, 73 centiáreas; que linda al N. con camino, al E. con Valero Martínez, al S. con Joaquín Aguilar y al Oeste con vía pública: tasado en 120 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se señala el día 26 del actual, á las diez de su mañana, y se previene que no hay títulos de propiedad, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Dado en Belchite á 5 de Junio de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

Ejea de los Caballeros

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ramón Sabino Echegoyen, vecino de Sádaba, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en pública y tercera subasta los bienes siguientes, sitos en términos de dicha villa de Sádaba, sin sujeción á tipo:

Parte de casa, sita en la referida villa, calle de Cantarranas, núm. 26, de dos pisos; lindante por la derecha entrando con casa de Cecilio Iguaz, por la izquierda con otra de José Pascual Aznárez y por la espalda con corral de la casa de Manuela Moseo: tasada en 270 pesetas.

Un campo, de 57 áreas y 21 centiáreas; linda al Saliente y Norte con campo de Benito Caveró, y Mediodía y Poniente con monte común: en 15 pesetas.

Otro campo en la partida de la Bardena, de una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; linda al Saliente con otro de Benito Caveró, al Mediodía con otro de José Mombiela, al Poniente y Norte con una de la Bardena del Rey: en 30 pesetas.

Otro campo en dicha partida, de 24 áreas y 60 centiáreas; linda al Saliente con otro de Vicenta Tambo, al Mediodía, Poniente y Norte con monte común: en 6 pesetas.

Otro en igual partida, de una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; linda al Saliente y Poniente con campos de Benito Cavero y Norte y Mediodía con una de la Bardena del Rey: en 30 pesetas.

Otro campo en el Vedado cuarto, de Pinseque, de 47 áreas, 21 centiáreas; linda al Saliente con campo de Fidel Moseo, al Poniente con otro de José Manuel Cavero y Molina y Norte y Mediodía con terreno de la sociedad de compras: en 20 pesetas.

Otro campo en la Tejería alta, de una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; linda al Saliente, Poniente y Mediodía con campo de Wenceslao Pueyo y al Norte con camino de Caseda: en 50 pesetas.

Otro campo que antes fué viña, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda al Saliente con viña de Joaquín Guzmán, al Norte y Mediodía con otra de Manuel Oloriz y al Poniente con faitia en la partida del Saso de Miraflores: en 15 pesetas.

Viña en dicho Saso de Miraflores, de 50 áreas, seis centiáreas; linda al Saliente con viña de Joaquín Contreras, al Poniente con otra de Manuel Jiménez, al Mediodía con otra de Saturnino Lamarca y al Norte con olivar de José Valenzuela: en 54 pesetas.

Otra viña en igual partida que la anterior, de 21 áreas, 55 centiáreas; linda al Saliente con viña de Santiago Melida, al Poniente con otra de Joaquín Jiménez, al Norte y Mediodía con otra de Paulino Echegoyen: en 24 pesetas.

Otra viña en igual partida, de 28 áreas, 60 centiáreas; linda al Saliente con viña de María Berges, al Mediodía, Poniente y Norte con herederos de Andresa López: en 32 pesetas.

Una era en la partida de Unzanava, de una fanega, ó sea siete áreas, 15 centiáreas; linda al Saliente con campo del mismo, al Poniente y Mediodía con monte común y al Norte con campo del mismo Sabino: en 5 pesetas.

Una viña descepada, sita en la partida del Saso de Miraflores, de 28 áreas, 60 centiáreas; linda al Saliente con otra de Luis Aznárez, al Mediodía con otra de Sebastián Asín, al Poniente con campo de Mónica Pueyo y al Norte con viña de Joaquín Guzmán: en 10 pesetas.

Una cabaña, partida de Unzanava, que consta de piso firme, de una superficie de unos siete metros cuadrados; lindante por sus cuatro puntos cardinales con límites de la misma y tierras de Sabino: en 50 pesetas.

La venta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Sádaba el día 25 de Junio próximo viniente y hora de las diez de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta. No constan títulos de propiedad de las fincas y será de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 29 de Mayo de 1894.—Eusebio Font.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Novallas

D. Florencio Jiménez, Juez municipal de Novallas:

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, por defunción del que la desempeñaba, y la de suplente del mismo, dotadas con los derechos de arancel, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta.

3.º Documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Novallas 4 de Junio de 1894.—El Juez municipal, Florencio Jiménez.—Pablo Lumbreras, Secretario accidental.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Por la presidencia del Sindicato de riegos de la villa de Magallón,

Se hace saber: Que en cumplimiento á la disposición A, transitoria de las ordenanzas de la Comunidad de regantes de esta villa, se ha dispuesto en providencia de hoy convocar para el 15 del mes de Julio próximo viniente, y hora de las diez de su mañana, á Junta general que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, á todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas, incluso los industriales que de algún modo la utilicen, con el fin de proceder á la elección de cargos de Presidente de la Junta general, Vocales y suplentes del Sindicato y Jurado.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se inserta el presente.

Dado en Magallón á 6 de Junio de 1894.—El Presidente, Julio Aisa.—El Secretario, Juan Lafuente.

TÉRMINO DE CANDECLAUS.—VILLA DE ZUERA.

Para resolver lo que se estime conveniente al objeto de procurar el pago de las cantidades atrasadas que se adeudan al establecimiento de Camarera, se convoca á Junta general extraordinaria á los terratenientes de dicho término en esta villa, para el día 17 de los corrientes, á las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de la misma, y en el caso de que por falta de asistencia no pudiese tener lugar, se celebrará el siguiente domingo 24, á la hora indicada, con los que concurren.

Zuera 7 de Junio de 1894.—El Presidente, Manuel Marcén.